

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020170117800

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento precedente obrante a folios 165 y 166.

2. Téngase como **CESIONARIO** a **SYSTEMGROUP S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

4. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada dentro del término legal para hacerlo.

5. Ahora bien, como no hay medio de prueba a incorporar diferentes a los documentos aportados por las partes en la oportunidad pertinente, el Despacho dictará SENTENCIA ANTICIPADA según lo preceptúa el segundo inciso del Art. 278 del Código General del Proceso.

6. En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de proferir la providencia que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 48 de hoy 16 DIC 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.